

EL POZO DE NIEVE DE CONSUEGRA,  
PROPIEDAD DEL GRAN PRIOR,  
DURANTE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

*Pilar Corella*

En recientes publicaciones sobre el comercio de la nieve de la España Moderna hemos venido planteando la necesidad de estudios parciales y regionales, para poder llegar a una mejor comprensión del conjunto de actividades tan diversas que el comercio de la nieve y del hielo originó en nuestra Península desde fines del siglo XVI hasta la encrucijada del siglo XX<sup>1</sup>.

Desde esa perspectiva y considerando inexistente los estudios sobre los pozos de nieve manchegos, se realiza en esta ocasión el análisis e interpretación de la documentación existente sobre una de las *neveras* más importantes de la zona manchega —la de Consuegra— cuya propiedad perteneció al Gran Prior de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalem en Castilla y León, el Infante Don Gabriel Antonio de Borbón, desde el último cuarto del siglo XVIII, y a los sucesores de la institución.

### El Infante Don Gabriel de Borbón

El Infante Don Gabriel de Borbón era hijo del rey de España Carlos III y de su esposa doña María Amalia de Sajonia y había nacido en Nápoles el 11 de mayo de 1752<sup>2</sup>. Para otros detalles familiares del Infante nos remitimos a las obras citadas en la edición del Inventario de su archivo particular, conservado en el Archivo General de Palacio en Madrid (AGP)<sup>3</sup>.

1. PILAR CORELLA: "El abastecimiento de nieve y hielo en Toledo durante los siglos XVII y XVIII". *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, 1985, págs. 85-95; "Restos arqueológicos relativos al comercio de la nieve y del hielo en Toledo", *Revista Carpetania*, Toledo, 1987, págs. 155-170; "La renta de la nieve y del hielo en Toledo", *Anales Toledanos*, vol. XXV, págs. 193-219, Toledo, 1988.

2. El Museo Lázaro Galdiano, de Madrid, conserva un retrato al óleo del Infante.

3. MUT Y CALAFELL, A.: *Inventario del Archivo del Infante Don Gabriel de*

El Rey Carlos III había obtenido, por Breve de 2 de septiembre de 1765 del Papa Clemente XIII, la concesión del Gran Priorato del Hospital de San Juan de Jerusalem en los Reinos de Castilla y León a favor de su hijo Don Gabriel, Breve que se completó con otro de 17 de agosto de 1784 de Pío VI, por el que se otorgaba indulto a dicho Infante y a sus descendientes varones legítimos por derecho de primogenitura para poder gozar de la administración perpetua del Gran Priorato, a la vez que se les eximía de los requisitos de edad, profesión religiosa y otros exigidos por los Estatutos y Reglas de la Orden del Hospital para ostentar la dignidad de Gran Prior.

Más adelante, Carlos III, el 26 de marzo de 1785, expide una Real Cédula formalizando la creación de un mayorazgo de segunda genitura en cabeza del Infante Don Gabriel. Este mayorazgo-infantazgo se componía de las rentas del Gran Priorato en Castilla y León, y también de 150.000 ducados de vellón anuales que el infante venía ya percibiendo de la Tesorería Mayor del Reino, desde antes, en concepto de alimentos<sup>4</sup>.

Como es muy bien conocido de todos, el Gran Prior residía en su palacio de Consuegra, cabeza del Priorato, villa de una gran trayectoria histórica y que fue, a lo largo de la existencia de esta institución, grandemente favorecida por ella, como aún lo demuestran algunos de los testimonios arquitectónicos que conserva. La historia de la Orden de San Juan que el ingeniero militar Domingo de Aguirre realizó para el Gran Prior, en Consuegra en 1769, así lo atestigua con sus numerosas ilustraciones<sup>5</sup>.

*Borbón*. Colaboración de José Luis de la Peña García. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivo, Madrid, 1985; *Memoria histórica de la Casa de Su Alteza Real el Sermo. Sr. Infante de España y de Portugal don Sebastián Gabriel de Borbón y de Braganza, acompañada de todos los documentos justificativos que a la misma se refieren*. Publicada anónimamente en Madrid, en la imprenta de M. Rivadeneyra, en 1868; L. DUSSIEUX: *Généalogie de la Maison de Bourbon de 1256 a 1871*, 2.ª ed., Paris, Lecoffre Fils et Cie, 1872; Salvador de MOYA: *Genealogía resumida da Casa Imperial Brasileira e Real Portuguesa*. Primera parte: tronco (Descendencia directa), separata de la "Revista do Archivo Municipal", n.º XXVI, São Paulo, 1937; A.H.N.: *Índice Orden de San Juan*, 175; Pedro GUERRERO VENTAS: *El Gran Priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, I.P.I.E.T., Toledo, 1969; en las Actas del reciente congreso de Historia de Castilla-La Mancha (Ciudad Real, 1985), no aparece en el tomo I, dedicado a las Fuentes para la Historia de Castilla-La Mancha, referencia alguna a la importancia del Archivo del Gran Prior, que se conserva en el Archivo General de Palacio.

4) *Ibid.*, n. 3.

5. Domingo de AGUIRRE: *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalem en Consuegra, en 1769*. Texto literal y grabados. Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973, 26 láms. Sobre el ingeniero militar véase P. CORELLA: "Los trabajos preparatorios para el mapa topográfico y vistas de Aranjuez, por don Domingo de Aguirre, 1775", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, 1989.

## El pozo de nieve de Consuegra

La mayor parte de los pozos peninsulares para encerrar nieve o hielo son fábricas realizadas a lo largo del siglo XVII y conservadas y remozadas a lo largo de los siglos XVIII y XIX, hasta su desaparición por la generalización de los procesos industriales para obtener hielo abundante y barato, con independencia de las nevadas y heladas naturales, cada año menos frecuentes por el progresivo cambio climático<sup>6</sup>.

Nos consta documentalmente la existencia de un pozo de nieve en Consuegra en 1663, cuando su propietario, un vecino coronel médico, pide licencia en Madrid a la Casa Arbitrio de la Nieve y Hielos del Reino<sup>7</sup> para poder usar del arbitrio de Xarquies, por cuatro años, pagando 55 reales de vellón al año por la licencia<sup>8</sup>. Este pozo debió cambiar de propiedad a lo largo de la centuria siguiente —lo cual no es extraño— hasta que llega a ser una pieza más del conjunto patrimonial del Gran Prior. La documentación que se conserva y hemos manejado sobre este pozo de nieve en el Archivo General de Palacio (AGP) se inicia en 1751 y concluye en 1823; aún en aquella fecha la propiedad del pozo no era del Gran Prior, como veremos por el análisis de la escritura de compra venta otorgada a su favor.

En efecto, en el año 1774 se formaliza la escritura de venta real de tres colmenares situados en la dehesa de Valdespino y de un pozo para encerrar nieve en el barrio de Santa Lucía de Consuegra, ante el escribano real José de Estúñiga, otorgada en Madrid a 27 de enero de 1774<sup>9</sup>. La escritura fue otorgada por el señor don Manuel de Jonsansoro y Serralta, apoderado general del Infante don Fernando, duque de Parma, y entre el señor don Ignacio de Béjar, Administrador General de las Rentas del Gran Priorato y Encomiendas de SS.AA. y apoderado del Sr. duque de Béjar, superintendente general de ellas, por quién y en virtud de la facultad que le confiere se realizó la compra o traspaso de estas propiedades a favor del Infante Don Gabriel, Gran Prior; precedidas las diligencias de

6. Sobre algunos de los aspectos que pueden considerarse, para estudiar el cambio climático a fines del siglo XIX, véase Pilar CORELLA: "Aproximación a las fuentes documentales para el estudio del clima en el territorio madrileño y en la Meseta (siglos XVI-XIX)", Revista *Solano*, n.º 1, Instituto Alonso de Covarrubias, Getafe, 1988.

7. Pilar CORELLA: "La Casa Arbitrio de la Nieve y Hielos del Reino y de Madrid, 1607-1863", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Madrid, 1989.

8. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), P.º N.º 8447, fol. 158, escritura de 22 de noviembre de 1663. En el mismo protocolo también se conservan licencias para usar del arbitrio por otros pueblos del Reino de Toledo.

9. AGP, Infante Don Gabriel (IDG), Contaduría, leg. 283.

tasación y demás formalidades y requisitos necesarios de su intrínseco valor, en precio de 15.224 reales y 17 maravedíes, de la forma siguiente:

	REALES	MARAVEDIES
a) Pozo, toda su obra material, con su vertiente, cubicato, pajar y cocinilla .....	8.360	
— pertrechos .....	237	
TOTAL.....	8.597	
b) Colmenares, con 68 colmenas, a 28 reales cada una...	1.904	
— obras hechas en ellas, cocina y cercas .....	3.618	17
— pertrechos y prevención de varios géneros .....	1.105	
TOTAL.....	6.627	17
Todo.....	15.224 rs. y 17 mrs.	

En las diligencias previas de tasación se tuvo muy en cuenta la rentabilidad anual del pozo. En el momento de la compra-venta, el pozo era propiedad del Infante duque de Parma; pero con anterioridad tal propiedad recayó en otras personas. Una de ella fue don Alfonso de Aguilar y Cerda (el pozo se denomina también *de los Aguilares*), vecino de Consuegra, tesorero general de las rentas del Gran Priorato en el tiempo en que obtuvo la Dignidad Prioral S.A.R. el Infante Don Felipe. En las cuentas finales que se tomaron al señor Aguilar de los productos de las rentas del Gran Priorato, resultó un alcance y descubierto contra él de 1.054.592 reales y 16 mrs. de vellón, por lo que se realizó un riguroso embargo y almoneda judicial de sus bienes. Algunos de estos bienes no encontraron comprador y se adjudicaron «insolutum» a la parte de S.A.R., para que «los tuviese, gozase y disfrutase a su elección y voluntad, libremente y sin dependencia alguna de las rentas pertenecientes a dicho Gran Priorato». Una de las fincas adjudicadas era un pozo para encerrar nieve, propiedad de don Alfonso y don Mateo Aguilar y de su sobrino don José Carbonel, que lo habían comprado por escritura pública en 22 de marzo de 1722, ante Juan Manuel García, escribano de número de Consuegra, al convento de Nuestra Señora de la Merced, antiguo propietario del pozo. La propiedad fue adjudicada íntegramente a S.A.R. en la cantidad de 4.680 reales de vellón, precio en que estaba tasado su sitio, cercas y cuarto agregado a él<sup>10</sup>.

10. *Ibid.*

Antes de realizarse la adjudicación, el pozo de nieve fue reconocido por sujetos competentes y maestros de obras, los cuales declararon sobre el estado de esa fábrica:

«(...) el citado pozo de nieve tiene profundidad de 36 pies (12 m.) y de diámetro 18 (6 m.), de obra permanente y segura por ser su construcción de piedra tosca, con su cercado de tapias sobre el mismo pozo, con suelo de vigas sexmas y bovedillas sirve de pajar para el mismo pozo, y otro de contramina para el desagüe de la misma nieve, juntamente con otro para el recogido de hielo o nieve, cercado todo, con cimientos y otras fortalezas correspondientes, de forma que fue considerada cada cosa por menor ascendía todo su valor intrínseco a la cantidad de 8.360 reales de vellón (...)»<sup>11</sup>.

El pozo de nieve del Gran Prior sufrió continuamente reparos a lo largo del período que estamos considerando, como consecuencia de ser su fábrica antigua. En 1794, el arquitecto real don Juan de Villanueva, que lo era también del Gran Prior, para el cual había realizado desde 1781 el Canal del Priorato<sup>12</sup>, certificó y confirmó las observaciones que había realizado el aparejador Francisco Sostre para reparar el pozo; éstas consistían fundamentalmente en realizar el revestido de mampostería y albañilería del anillo del pozo que no le tenía, y tal vez fuera ésta la causa principal de filtrarse y recogerse en él las aguas que se derraman del arca de las fuentes de la villa. Los reparos ascendieron a 2.690 reales de vellón, quedando el pozo revestido y útil para la temporada siguiente<sup>13</sup>.

Durante los años de la Guerra de Independencia la construcción del pozo sufrió daños importantes. Además, seguramente no se encerraba nieve con regularidad, lo que contribuyó a su progresiva ruina, lo que por otra parte ocurrió —por las mismas circunstancias en el de Aranjuez— y seguramente en otros muchos<sup>14</sup>. Años más tarde, en 1823, el Gran Priorato y su administración en Consuegra reciben una petición por parte de Modesto Caro, vecino de la villa, para que el pozo de nieve arruinado y muy estropeado se le venda. Se pidió informe al administrador del pozo, el cual informó que se había tasado lo que quedaba de la fábrica y el

11. *Ibid.*

12. P. MONLEÓN-GAVILANES: "Don Juan de Villanueva y el Canal del Gran Priorato", *Fragmentos*, núms. 12-13-14, Madrid, 1988, págs. 207-217.

13. AGP (IDG), Secretaría, leg. 122.

14. Sobre el pozo de nieve de Aranjuez, véase de Pilar CORELLA: "Actividades económicas extinguidas en los Sitios Reales: el comercio de la nieve y del hielo durante el siglo XVIII". Congreso sobre *El Arte en las Cortes Europeas durante el siglo XVIII*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1987, págs. 192-200; "El comercio de la nieve y del hielo en la provincia de Madrid", *Establecimientos Tradicionales Madrileños*, VIII, Madrid, Cámara de Comercio, 1988, págs. 229-240.

terreno circundante en 2.120 reales; pero que Modesto Caro sólo ofrecía 1.500 al contado, opinando él que debe realizarse la enajenación de la propiedad. También informó el Contador, aludiendo a los beneficios que la venta de la nieve, separadas las limosnas a religiosos, procuraba al Gran Priorato, que eran más de los 1.500 reales, por lo cual desestimaba la venta en ese precio<sup>15</sup>.

En realidad, el estado del pozo después de los sucesos de 1808 y 1823 era lamentable, según el informe que dan los aparejadores de las obras de SS.AA. Juan Ruiz de la Sierra y Benigno Román. Los aparejadores habían reconocido el pozo «con escrupulosidad» y recomendaron realizar las siguientes reparaciones a las que dieron tasación:

	REALES
— crear de nuevo las fábricas de todo el cuarto que cubre el pozo.....	452
— vigas de aire y sostener el pajar de encima .....	405
— tirantes para el suelo .....	720
— yeso y manos para las bovedillas .....	320
— tirantes para la cubierta .....	874
— yeso y manos para las bovedillas .....	406
— tejado de teja .....	600
— puertas y herrajes .....	470
TOTAL de esta pieza.....	4.247
	REALES
— por limpiar el pozo y contramina .....	350
— composición de la fábrica de la circunferencia .....	1.560
— vigas para el suelo del pozo .....	1.230
— para fabricar el cuarto cocina .....	172
— para la armadura .....	250
— tejas y manos .....	187
— chimenea .....	100
— puerta y herrajes .....	87
— para la puerta grande de dos hojas y herraje .....	600
— para otra puerta de entrada para el pozo con el hielo .....	200
— reedificación de todas las cercas de materiales y manos .....	375
— para el horno de gato .....	200
TOTAL.....	5.311
TODO.....	9.558 rs. <sup>16</sup>

15. AGP (IDG), Secretaría, leg. 122.

16. *Ibid.*, documento de 12 de mayo de 1823.

La documentación termina aquí, en 1823; desconocemos si el pozo fue reparado o si finalmente S.A.R. decidió su venta, aconsejado por sus administradores.

### Las charcas para hielo

Junto a los pozos donde se conservaba el hielo o la nieve aparecen otras construcciones, cuyos restos son escasísimos, donde el agua se estanca de forma natural y/o artificial y al congelarse por las heladas del invierno se produce hielo natural. Estos recintos —naturales o contruidos— se llaman comúnmente *charcas* o *balsas*. El hielo que en ellas se produce se corta, saca y se empoza en el pozo de nieve o de hielo, indistintamente, y de esta forma a veces se suple la falta de nevadas y una abundante demanda<sup>17</sup>.

El pozo de nieve de Consuegra también se cebó en algunas ocasiones con el hielo obtenido de «las charcas que naturalmente producían el agua, y de donde se surtía el hielo para el mismo pozo [las que] se hallan secas, y con dificultad la recobrarán a menos que no sean las lluvias en abundancia, aunque en el sitio del estanque propio de su alteza tenemos agua de pie muy suficiente para esta maniobra»<sup>18</sup>. Las charcas, como demuestran otros documentos que hemos consultado —no del Gran Priorato—, fueron un complemento casi indispensable en el suministro de refrigerante a la población durante toda la Edad Moderna, si bien todos preferían la nieve al hielo (aunque tuvieran el mismo precio) y sí era posible, la *nieve de copo*, es decir, la que no se empozaba y no tenía olor, considerándose más saludable; pero esta nieve exquisita sólo estaba al alcance de la monarquía y de algunos nobles con ventisqueros de nieve perennes durante el verano en sus propiedades, como fue el caso de la Casa del Infantado, propietaria de ventisqueros en el Real de Manzanares (Madrid), durante los siglos XVII y XVIII.

### La administración del pozo de nieve

El pozo de nieve de Consuegra estaba a cargo de un administrador, dependiente de la casa de S.A.R., cuyo trabajo consistía en ocuparse de todas las labores referentes al encierro y conservación de la nieve, estado de conservación y reparos de la fábrica del pozo, contratar a los peones y otros individuos para los trabajos de la recogida de la nieve y/o hielo. encargarse de todos los aspectos mercantiles que la venta de la nieve ori-

17. En relación con las charcas de nieve, véase n. 1.

18. AGP (IDG), Secretaría, leg. 122.

ginaba y, en su caso, de los fiscales, devengando la renta correspondiente a Toledo del derecho de Quinto y Millón<sup>19</sup>. Al final de la temporada, el administrador presentaba un estado de su cuenta que debía ser aprobada por la Junta de Hacienda del Priorato; el administrador podía ser alcanzado en la cuenta presentada.

El salario del administrador, tal y como aparece en la documentación conservada, es para algunos años nulo y para otros el diez por ciento de la cuenta presentada. En 1753 es administrador del pozo don Alfonso Quirós y Sarriá, el cual

«(...) mediante decir no quería interés alguno, solo servir a S.A. en cosas de más utilidad; y mandó v.s. que esto no obstante, siendo justo que al citado administrador se remunerase el trabajo y cuidado tenido en la administración del referido pozo, convenía v.s. en que por esta razón se le abone el importe de diez por ciento de la cuenta siguiente...»<sup>20</sup>.

Otra de las responsabilidades del administrador era custodiar la llave del pozo, para solamente abrirlo cuando se iniciaba la temporada de la venta de la nieve; y otra, no menos importante, era llevar el producto a la casa del tesorero. También se ocupaba la administración de él de llevar la cuenta precisa de la nieve que sacaban o consumían de regalía los conventos de religiosos de Consuegra y otras poblaciones, según consideraremos más adelante.

CUADRO NÚM. I

Administradores. Pozo de nieve de Consuegra

1752 - 1753	Alfonso Quirós y Sarriá
.....	
.....	
1789	José Mora Donoso
1798	Sinforiano Vélez y Medrano

[AGP (IDG), Secretaría y Contaduría]

19. Sobre los aspectos fiscales de la renta de la nieve, véase Pilar CORELLA: "Aspectos fiscales de la renta de la nieve en la Corona de Castilla durante los siglos XVI y XVII", *Moneda y Crédito*, n. 184, Madrid, 1988.

20. Véase n. 18, documento de 21 de noviembre de 1753. Durante algunas temporadas el pozo se administraba por la Administración General de Rentas del Gran Priorato.



Antes de iniciarse la temporada de venta de la nieve, el administrador recibía las órdenes oportunas para iniciar las operaciones. En la orden se regulaba el precio de venta de la arroba y de la libra de nieve, tanto para Consuegra como para otras poblaciones, en estos términos:

«(...) Para el puesto público, a cuatro reales arroba, quedando a su cargo (del administrador) el derecho del Quinto y Millón que debe hacerse en Toledo; y al del Ayuntamiento, el cuidado de asegurar su importe, cobrando el valor de toda la que saque al tiempo de la entrega; al mismo precio de cuatro reales por mayor para los vecinos de Consuegra, los de la villa de Madrideojos y la que se lleven para el convento de Santa Maria del Monte, y al de cinco reales para los vecinos de cualquier otro pueblo»<sup>21</sup>.

### Abastecimiento de Consuegra

La villa de Consuegra disponía para su abastecimiento de un solo puesto público de nieve o *nevería*. La población, igual que ocurría en otros pueblos de la Península, compraba al por menor la nieve por libras y al por mayor en arrobas en el pozo, donde se pesaba y se anotaba puntualmente cada extracción. Desconocemos exactamente la capacidad del pozo de nieve, porque ignoramos si sus paredes eran rectas o inclinadas; pero sabemos que un año se echaron al pozo 12.482 arrobas, aunque no todas se vendieron<sup>22</sup>.

El abastecimiento de la población y de otras villas cercanas que se surtían de este pozo, como Urda, Madrideojos, y algunos conventos, necesitaba la sincronización de una serie de actividades que, bajo la dirección del administrador del pozo, se realizaban en los meses más fríos, esto es, diciembre, enero y aún febrero. Se trataba fundamentalmente de recoger a base de numerosa mano de obra la nieve de las nevadas y el hielo de las balsas e introducirlo todo en el pozo, previamente preparado; proteger la nieve con paja de centeno y cerrar el pozo con candados hasta que se iniciaba la temporada de venta en la primavera y verano, hacia los meses de junio-julio.

21. AGP (IDG), Contaduría, leg. 233.

22. AGP (IDG), Contaduría, leg. 105.

CUADRO NÚM. II

Pozo de nieve. Consuegra, 1757 - 1773

AÑOS	PRODUCTOS arobas	GASTOS reales	LIQUIDO reales
1757	1.864 y 16	1.581	283 y 16
1758	2.139 y 11	1.589 y 32	549 y 13
1760	3.137	1.833 y 28	1.303 y 6
1761	2.079	903 y 33	1.175 y 1
1762	3.721 y 23	1.496 y 25	2.224 y 32
1764	5.152 y 25	2.037 y 16	3.115 y 9
1766	3.526 y 14	2.004 y 3	1.522 y 11
1767	2.623 y 25	2.307 y 14	316 y 11
1770	3.486 y 26	2.916 y 12	570 y 14
1772	2.621	2.136 y 28	484 y 6
1773	3.473	2.295 y 6	1.178 y 2
	33.825 y 12 <sup>23</sup>	21.102 y 27 <sup>24</sup>	12.722 y 19 <sup>25</sup>

[AGP (IDG), Secretaría, leg. 122]

Conservamos el estado de las cuentas de este pozo entre 1789 y 1795, lo que nos permite observar y analizar el consumo y la venta diaria de nieve. Tomaremos como modelo la relación del año 1789, indicando para el resto del período solamente los datos finales:

Puesto de Consuegra. Venta diaria: 1789

MES / DÍA	ARROBAS	LIBRAS	ONZAS
Mayo 31 .....	7	12	8

23. Esta cantidad corresponde a las arrobas de nieve vendida.

24. Esta cantidad corresponde a los gastos de compra de hielo, su reposición en el pozo y otros, hasta concluir su venta.

25. Esta cantidad corresponde a la utilidad a beneficio de S.S. La utilidad sería mayor si toda la nieve o hielo que se encierra se beneficiara; pero estaba establecido que anualmente se concediera cada día, durante la temporada de consumo, en calidad de limosna, las siguientes cantidades: *Consuegra*: al convento de Bernardas, media arropa; al de Carmelitas Descalzas, media arropa; al de Franciscos Descalzos, tres cuartos de arropa. *Madridejos*: al convento de Franciscos Descalzos, tres cuartos de arropa.

	MES / DÍA	ARROBAS	LIBRAS	ONZAS	
Junio	1 .....	3	—	—	
	2 .....	2	—	—	
	3 .....	3	—	—	
	4 .....	2	—	—	
	5 .....	2	—	—	
	6 .....	2	12	8	
	7 .....	4	—	—	
	8 .....	5	12	8	
	9 .....	—	—	—	
	10 .....	3	—	—	
	11 .....	6	—	—	
	13 .....	3	—	—	
	14 .....	5	—	—	
	15 .....	4	—	—	
	16 .....	—	—	—	
	17 .....	4	—	—	
	18 .....	—	—	—	
	19 .....	5	—	—	
	20 .....	3	—	—	
	21 .....	3	12	8	
	23 .....	5	—	—	
	24 .....	4	—	—	
	26 .....	3	—	—	
	27 .....	4	—	—	
	28 .....	3	—	—	
	29 .....	5	—	—	
	30 .....	3	12	8	
	Julio	1 .....	4	—	—
		2 .....	3	—	—
		4 .....	2	—	—
5 .....		6	—	—	
6 .....		3	—	—	
7 .....		3	—	—	
8 .....		5	—	—	
9 .....		5	—	—	
10 .....		5	—	—	
11 .....		5	—	—	
12 .....		6	—	—	
14 .....		2	—	—	
15 .....		2	12	8	
16 .....		4	12	8	

MES / DÍA	ARROBAS	LIBRAS	ONZAS
17 .....	3	—	—
18 .....	6	—	—
19 .....	5	—	—
20 .....	5	—	—
21 .....	5	—	—
22 .....	3	12	8
23 .....	6	—	—
24 .....	7	—	—
25 .....	6	12	8
26 .....	7	—	—
27 .....	9	—	—
28 .....	6	12	8
29 .....	2	—	—
30 .....	6	12	8
31 .....	4	—	—
Agosto 1 .....	6	—	—
2 .....	6	—	—
3 .....	—	—	—
4 .....	6	—	—
5 .....	6	—	—
6 .....	7	—	—
7 .....	6	—	—
8 .....	6	—	—
9 .....	7	—	—
10 .....	7	—	—
11 .....	6	—	—
12 .....	8	—	—
13 .....	6	—	—
14 .....	6	—	—
15 .....	6	—	—
16 .....	2	—	—
17 .....	4	—	—
19 .....	5	—	—
20 .....	2	—	—
22 .....	6	—	—
23 .....	5	—	—
24 .....	5	—	—
26 .....	2	—	—
28 .....	6	—	—
31 .....	7	—	—
Septiembre 2 .....	6	12	8

MES / DIA	ARROBAS	LIBRAS	ONZAS
5 .....	3	—	—
7 .....	5	—	—
9 .....	4	—	—
10 .....	6	—	—
12 .....	6	—	—
14 .....	3	—	—
17 .....	5	—	—
20 .....	5	—	—
21 .....	3	12	8
22 .....	7	12	8
23 .....	8	—	—
24 .....	5	12	8
26 .....	2	—	—
27 .....	12	—	—
TOTAL.....	436 <sup>26</sup>		

	ARROBAS
Puesto de Madridejos .....	224
Convento de Santa María del Monte .....	56
Para la fábrica de sayales de Ntr. Sr. San Francisco de Consuegra .....	2
Para particulares y otras villas .....	5
Convento de San Francisco .....	90
Convento de monjas de San Bernardo .....	60
TOTAL.....	437

TOTAL TODO..... 873 arrobas<sup>27</sup>

La cuenta de este año de 1789 lleva incorporada los gastos de reparación del pozo y de recoger el hielo; por esta última conocemos un aspecto social en relación con estas actividades, interesante y no siempre bien conocido, por falta de documentación. Se trata del salario que reciben los trabajadores de la nieve y el número de ellos que trabaja, echando nieve al pozo durante los días que dura su recogida. Durante este año, los días que se dedicaron a recoger nieve y hielo fueron cinco, alguno incluso con su noche, empozándose 16.979 arrobas de nieve<sup>28</sup>.

26. AGP (IDG), Contaduría, leg. 105.

27. El precio de la arroba era aquí de 4 reales de vellón.

28. *Ibid.*, n. 26.

CUADRO NÚM. III  
Gastos de recoger nieve: 1788 - 1789

DIA / MES / AÑO	JORNALES / REALES	N.º TRABAJADORES
28 diciembre / 88 .....	4 y 24	8
29 diciembre / 88 .....	4 y 17	22
30 diciembre / 88 .....	4 y 24	22
31 diciembre / 88 .....	4 y 24	22
1 enero / 89 (con su noche) ...	5	22
TOTAL.....	447 reales	

[AGP (IDG), Contaduría, leg. 105]

CUADRO NÚM. IV  
Venta de la nieve. Puestos en 1790 - 1795

PERIODO	PUESTO DE CONSUEGRA	PUESTO DE URDA	PUESTO DE MADRIDEJOS	PUESTO DE TEMBLEQUE	TOTAL — ARROBAS	OTROS
1790	372	94	198	189	—	—
1791	202	82	157	—	—	98
1792	305	—	189	—	—	95
1793	—	—	—	—	389	—
1794	293	—	—	—	—	—
1795	366	212	—	—	—	70

[AGP (IDG), Contaduría, leg. 105]

El precio de la arroba de nieve fue de 3 a 4 reales de vellón; en el año de 1792 consta el trabajo de numerosos hombres y mujeres, que trabajaban con seras (1 sera = 1 arroba, aproximadamente) para llenar el pozo. En enero de 1793 se compraron 5.327 arrobas de hielo a 4 mrs. (= 627 rs.) y se echaron 12.142 arrobas de nieve, pagadas a 2 mrs. cada sera. En 1794 se vendieron 161 arrobas de nieve en el puesto de la villa de Madrid.

### El precio de la nieve

El precio de venta de la nieve estuvo siempre al alcance de todos los grupos sociales; era un precio módico, que solamente se elevaba a falta

29. Todos los trabajadores que aparecen nominalmente citados en las relaciones son hombres.

de nevadas o por escasez de hielo. En el puesto de nieve de Consuegra, el precio más común de la libra de la nieve fue el de 6 maravedíes y en casos excepcionales fue de 16 mrs. En el pozo de nieve, donde solamente se vende al por mayor, en arrobas, alcanzó un precio de 3 y 4 reales (y 5 para los forasteros), entre el período de 1752-1795. De este pozo de Consuegra se surtían obligatoriamente otras villas próximas como Urda, Madridejos, Turleque, Tembleque, localidades que también pertenecían al Gran Priorato.

### Regalía de nieve

La regalía de nieve a los nobles, dependientes de la Real Casa en la Corte y a otros funcionarios de menor rango, fue una realidad durante la mayor parte de los siglos XVII y XVIII. Era, además, práctica habitual de la Monarquía, no solamente regalando nieve, sino otros productos exquisitos de las huertas reales, especialmente del Real Sitio de Aranjuez. Había sido una práctica inmemorial que del pozo de Consuegra se beneficiaran algunas comunidades religiosas de la localidad o próximas; cuando la propiedad del pozo pasó al Gran Prior, las peticiones para solicitar la misma regalía no se hacen esperar.

Las tres comunidades religiosas, San Francisco, Bernardas Recoletas y Carmelitas Descalzas, se dirigen en diferentes memoriales a los ministros de la Junta de Hacienda, solicitando la concesión de la limosna de nieve que todos los años les ha dispensado el Gran Prior. Se les concede media arroba diaria, aproximadamente durante dos meses y medio de verano, a los conventos de religiosas, y tres cuartos de arroba al de San Francisco.

Igualmente, era práctica observada repartir nieve gratis entre los dependientes del Gran Priorato, de esta manera:

	LIBRAS / DIARIAS
Vicario general .....	4
Don Carlos Seseña, Administrador de Rentas .....	4
Don Dionisio París .....	4
Don Francisco J. Carrillo .....	3 <sup>30</sup>

Con seguridad, la práctica de repartir nieve continuó también durante el siglo XIX, hasta que el pozo de nieve de Consuegra, muy mal tratado desde la Guerra de Independencia, desapareció.

30. AGP (IDG), Secretaría, leg. 122 (doc. de 31 de mayo de 1798).

## APENDICE DOCUMENTAL

### I. Consuegra, 24 de diciembre de 1751

«Señor. Por noticia del Gobernador de este Gran Priorato que me participó ayer 23 del corriente, me consta haberle mandado V.S. que adjudique a S.A. Real, mi señor, el pozo de nieve que ha sido de Don Alfonso de Aguilar, e igualmente me hizo saber el mismo gobernador no haber podido lograr, aunque lo había solicitado con esfuerzo, arrendadores, que repudiesen en él la nieve competente para surtimiento y la salud pública de esta villa, Madridejos, Urda, y Convento de Santa Maria del Monte, que siempre se han abastecido de la del mismo pozo.

En inteligencia de lo expresado si se dignare v.s. podrá dispensar que por vía de préstamo que haga la tesorería de S.S. se llene el referido pozo, o ponga en él la nieve o hielo necesario para el mencionado abasto y consuelo de los enfermos a su tiempo, interin que con el producto de su venta se reintegra la tesorería de lo que hubiere suplido, y a la cantidad sobrante que comúnmente se ha experimentado se le dá destino por v.s. si tambien lo estimare v.s. por conveniente al real servicio de S.A.

Dios gde. a V.S. los ms. as. que puede le suplico y necesito. Consuegra, 24 de diciembre de 1751. Frdo. Don Blas Antonio Crespo y Toledo».

[AGP (IDG), Secretaría, leg. 122]

### II. Consuegra, 26 de mayo de 1752

«Muy Señor mio. Siendo tiempo de no dejarle pasar para el despacho y beneficio de la nieve del pozo adjudicado a S.A., me he instruido en los antecedentes y tengo dado providencia para empezar la venta la víspera del Corpus, último día de este mes; pero para que V.S. se halle enterado, como es justo, debo poner en su noticia la sustancia de lo que resulta de aquéllos y cuanto hasta ahora he dispuesto para su administración y venta.

En virtud de la orden de V.S. de 28 de diciembre próximo, don Blas Antonio Crespo, administrador interino, empezó a practicar diligencias a los 10 de enero para preparar el pozo y echar hielo, nombrando para esta administración a don Alfonso Lorenzo Quirós y Sarria, por cuya relación de 21 del mismo mes y por la liquidación hecha por el contador



de intervención a los 26 de febrero, parece se echaron 8.163 arrobas y media, importando su costa y gasto 1.505 reales y 32 maravedíes, que se pagaron el mismo día. Efectivamente, en estos papeles está anotado que las tres comunidades y conventos de esta villa concurrieron voluntariamente con sus carros y condujeron las 1.295 arrobas que van incluidas en aquel total, con esta distinción: el de los Padres Franciscos, 280; el de las religiosas Bernardas, 585; y el de las Carmelitas, 430; y habiendo reparado que en la referida liquidación hay una advertencia que expresa haber concurrido *por la expectativa de que a su tiempo se les dé la nieve que necesiten para su gasto de balde*, he procurado saber lo que sobre esto pasó, y he averiguado que dichas comunidades se prefirieron a esta concurrencia y se les admitió a ella, con la reserva de estar a lo que se resolviese en cuanto a su abasto por S.A. o por V.S. en su Real nombre.

En los años antecedentes, siendo dueño del pozo don Alfonso de Aguilar solían practicarlo así, y se les daba libremente la nieve que habían menester el convento de señor Padre San Francisco, de quien era síndico, y al de las religiosas Bernardas (aunque con éstas hubo alguna variedad en los últimos años por cierta displicencia que parece tuvo con su comunidad) pagándola siempre las Carmelitas, que entonces no concurrían con sus carros. Según también me he informado el consumo que regularmente tienen los referidos conventos son; los religiosos, al respecto de tres cuartos de arroba por día, y cada uno de los de las religiosas al de media arroba.

He reconocido personalmente el pozo y por lo que he visto y me he procurado instruir, sin embargo de que tendrá mucho desperdicio, no por estar en la mejor disposición juzgo que habrá nieve para este pueblo, el convento de Santa María del Monte, y para algún consumo que pueda haber en Urda, y también para el de la villa de Madrideojos, sobre que tengo dispuestos se dé algún paso para proporcionar allí su puesto para su abasto.

El pozo necesita de algún gasto para repararlo y reducirlo a más útil y cómoda disposición, pero no es conveniente tocar en él y tengo reservado ejecutarlo acabada la nieve a la salida del verano, habiendo hecho que le retejen por ahora, por el perjuicio que causaban en ella las goteras.

En cuanto a administración, no he hecho ni pienso hacer novedad por la formalidad y buena fe de dicho don Alfonso Quirós y Sarriá, quién ningún interés quiso por el cuidado y solicitud en que (según he sabido) estuvo muy vigilante y asistente para surtir el pozo; pero discurro en considerarle después alguna gratificación proporcionada al respecto de su trabajo y por la cuenta que debe llevar, cuya regulación me parece se podrá hacer en vista del producto, finalizado el despacho.

En diferentes pozos del contorno hay mucho surtimiento este año, por lo que me ha parecido poner la libra para la venta a seis maravedíes

por ahora, en cuyo concepto siguiendo el estilo tengo ajustado (con la persona que la ha de sacar para el abasto de esta villa) que ha de pagar al peso en el pozo la arroba a tres reales, quedando lo demás a beneficio suyo, por mermas y vendaje; pero por lo que toca a la que se dá para afuera, me ha parecido dejar al arbitrio del referido Don Alfonso el ajuste de las partidas sueltas que se pidan, encargándole la atención a las circunstancias para el despacho con el posible beneficio; aunque en cuanto a Madrideos; si se proporciona llevarla de continuo, estoy en poner regla fija según las que ocurran, observando lo mismo por lo tocante al convento de Santa Maria del Monte y tratándole con alguna distinción equitativa, por el respecto a la misma comunidad y a la Sagrada Religión.

Parecióme que por la pobreza de los religiosos franciscos, aunque son los que menos nieve han echado por este año, se les diesen los tres cuartos de arroba diarios de limosna, y a los otros dos conventos de religiosas media arroba a cada una, y que para los años sucesivos regulado este consumo con la correspondencia al hielo que para el fuese necesario, si quisieren la limosna le haga echar a su tiempo cada convento hasta la concurrente cantidad, de forma que la gracia consista sustancialmente en guardarles la nieve, que es muy considerable; pero debe ser anualmente la concesión por nueva merced y con las cautelas necesarias para que no quieran con el tiempo pretender derecho en lo que es puramente acto caritativo voluntario: y de este privilegio juzgo son más acreedores los religiosos por pobres, y las bernardas por la especial razón que a V.S. consta, pero por la de su muy singular virtud son dignísimas de atención las carmelitas en cuyas oraciones creo debe vincular S.A. muchas prosperidades.

En cuanto a sus sirvientes en estas rentas y jurisdicciones eclesiástica y secular, he podido entender la especie del deseo insinuado de lograr la nieve de valde para su consumo, pero yo no me acomodo si no es a que todos la paguemos, pues lo que así se había de expender será más del servicio de Dios, y más útil a S.A. que se gaste en la que necesiten muchos pobres infelices enfermos, que no dudo habrá en éste como en otros veranos, para cuyo caso si V.S. lo permite reservaré el arbitrio de atenderlos en esta corta parte. Por si me parecería que más por una señal de distinción que por utilidad considerable, se les diese dos maravedís menos la libra a los enunciados sirvientes, teniendo por tales para este efecto al Vicario, Gobernador y escribano de su comisión, contador de intervención, oficiales, escribano de rentas y notario mayor, los dos párrocos y al mayordomo del convento que reside en esta villa, y don Jose Carretero por empleado en varias comisiones de S.A.

Hágolo a V.S. presente para que se sirva resolver lo que sea de su agrado; y también que inclinándome a que por depender de contrato honeroso la merced de estancar la nieve, no hay privilegio que releve el quinto, si V.S. no tuviese motivo en contrario podría servirse o mandar

que hoy se dé el paso conveniente para el ajuste de este derecho, o que se dé aquí, como se dará luego que lo ordene.

Dios guarde a V.S. muchos años. Consuegra, 26 de mayo de 1752...  
Frdo. Juan Francisco Roperó, rúbrica.».

(AGP, Infante Don Gabriel, Secretaría, leg. 122)

### III. Consuegra, 11 de enero de 1753

«RELACION de las arrobas de hielo echadas en el pozo de nieve que en esta villa de Consuegra tiene S.A. Real mi señor, en los días 5, 6 y 7 de enero de 1753.

	ARROBAS
Las compradas por S.A. al precio cada una de cuarto son .....	8.846 1/2
Las arrobas llevadas por el convento de religiosas bernardas, con la expectativa que a su tiempo se les dé sin interés .....	350
Las llevadas en dicha forma por el convento de carmelitas son...	385
TOTAL de arrobas repuestas en el pozo, que ocupan como siete varas .....	
	9.581 1/2

### GASTOS OCASIONADOS EN LO REFERIDO

	REALES VELLON
Por la compra de las 8.846 arrobas y media de hielo a expensas de los intereses de S.A., a cuarto cada arroba .....	1.040 26
Por lo pagado en 142 peones ocupados en la recolección, piso y demás ofrecido en el pozo, a 4 reales cada uno .....	568
De diez y seis arrobas y media de vino, a 4 reales cada una, compradas a Juan Rodríguez .....	74 8
En diferentes gastos de componer por dentro el pozo, espuestas, palas, aceite y otros, según el por menor de la relación del administrador don Alfonso Lorenzo Quirós y Sarriá .....	111 10
GASTOS.....	
	1.794 10

Consuegra, y enero 9 de 1753.

Frdo. Nicolás de Elexpe, rúbrica.

LIQUIDACION DE LA GANANCIA LIQUIDA QUE HA PRODUCIDO  
DICH POZO EL EXPRESADO AÑO DE 1752

	REALES
PRODUCTO TOTAL del hielo vendido .....	4,252 20
<i>Bajas:</i>	
Por los gastos ocasionados en la inclusión del hielo en el pozo...	1,505 32
Por los hechos en la venta de dicho hielo y su extracción del pozo	660 12
IMPORTAN DICHS GASTOS.....	2,166 10
RESULTA DE GANANCIA en mrs. ....	2,086 10
Y además el hielo dado a los conventos y pobres enfermos.	

Consuegra, 11 de enero de 1753. Elexpe, rúbrica.».

(AGP, Infante Don Gabriel, Secretaría, leg. 122)

**IV. Consuegra, enero 12 de 1753**

«Señor. Por la de V.S. de 9 del corriente expresa no deja de admirar la suspensión padecida en la liquidación o toma de cuenta del producto del pozo de nieve que en esta villa tiene S.A. y debió dar su administrador, en virtud de la orden de V.S. comunicada a 21 de noviembre de 1752, mediante a que sus resultas deben servir de reglas para los años sucesivos; y por lo mismo me previno V.S. al propio tiempo dispudiese se llenase el pozo de nieve o hielo.

En carta de 3 de este expresé a V.S. que por haber estado el administrador del pozo don Alfonso Quirós y Sarriá enfermo, y su familia, no había acudido a presentar a esta Contaduría los papeles respectivos a la citada cuenta hasta mucho después de tener aviso de la orden. Y se trataba el ajustamiento de ella para remitirla a V.S. en este correo; y como se estaban echando en el pozo cuatro a cinco varas de hielo con que se aseguraba el abasto de esta villa y otras, hasta ver si resultaba alguna nevada copiosa, y con menos costa se podía (siendo conveniente) acabar de llenar el pozo.

A cuyos particulares me dice V.S. no satisfago como corresponde, pues habiendo sido los hielos tan continuos y las nieves nada seguras, debí luego disponer se cumpliese la expresada orden expresiva de nieve o hielo sin dar lugar a la pérdida o mayor costo que en la retardación puede seguirse a S.A., mandando V.S. que sin dilación lo haga poner en práctica, con la economía posible, evacuando con igual brevedad la liquidación de lo producido de este ramo en el dicho año de 1752, remitiendo extracto de lo que de ella resulte.

En cuyo cumplimiento remito a V.S. la cuenta liquidada del citado pozo correspondiente a su producto del mencionado año de 1752, para que se instruya V.S. de todo su contenido, por ser la primera; y de extractarla, acaso se omitiría alguna expresión precisa. Y reconocida que sea, si fuese del agrado de V.S. con los reparos o aprobación que merezca la mandará volver a esta Contaduría, para juntarla con sus recados.

Igualmente remito a V.S. un extracto de haberse incluido en el citado pozo 9.581 arrobas y media, a cuarto, a expensas de S.A. y 735 arrobas conducidas por los dos conventos de religiosas de esta villa, bajo la expectativa al parecer regularmente observada de que se les suministre a su tiempo de limosna para su gasto: y asimismo incluye dicho extracto haber tenido de costo la reposición del referido hielo en dicho pozo 1794 reales y 10 maravedíes de vellón, que se deben reintegrar a don Alfonso Lorenzo Quirós y Sarria, administrador, por quien se han suplido, despachándole libranza regular contra la tesorería.

En inteligencia de la ajustada cuenta vendrá V.S. en conocimiento como en el año próximo pasado de 1752 quedaron deshechas y perdidas en el pozo, de solas, 8.163 arrobas y media de hielo, incluidas en el las 6.438 arrobas y seis libras y media, por falta de consumo y mala disposición con que para conservar el hielo se halla dicho pozo; por cuyo motivo propuse a V.S. en mi precedente la determinación tomada de que se echase este año con moderación hasta ver si una abundante nevada proporcionaba medio para acabar de llenar el pozo con menos costa, y poder decir a V.S. lo que parece hoy más conveniente.

Soy de dictamen existir ya en el abasto de este año a Consuegra y otras villas, con las 9.581 arrobas y media de hielo echadas, las suficientes a vista del corto consumo del año antecedente y su mucho desperdicio, ocasionado éste por hallarse dicho pozo con su puerta por el lado del aire solano, siendo forzosa su existencia al cierzo; ser su cubierto de unos tabiques endebles que debieran construirse de una mampostería fuerte, encima un cuarto pajar para en el agosto preparar a poca costa la paja que se había de gastar, y lograr a un mismo tiempo preservar al pozo de calor y comunicación del aire solano.

Coayuda al propio desperdicio de la nieve en dicho pozo la inmediatez a él de la mina hecha para sacar el agua y echar en el pozo cuando se pisa y dispone la nieve, pues sería conducente que dicha mina estuviese retirada, como se puede hacer a muy poca costa, para evitar que por ella se comunique aire al pozo.

Informan los vecinos de esta villa que por los tocados defectos se ha experimentado siempre igual deshecho y desperdicio de nieve en dicho pozo, sin poder reservarla para el siguiente año. Ntro.sor.ge. a V.S. su vida mr.as. como deseo. Consuegra y enero 12 de 1753. Frdo. Nicolás de Elexpe, rúbrica» (contador).

(AGP, Infante Don Gabriel, Secretaría, leg. 122)

V. Consuegra, octubre 8 de 1789

GASTOS EN EL POZO

---

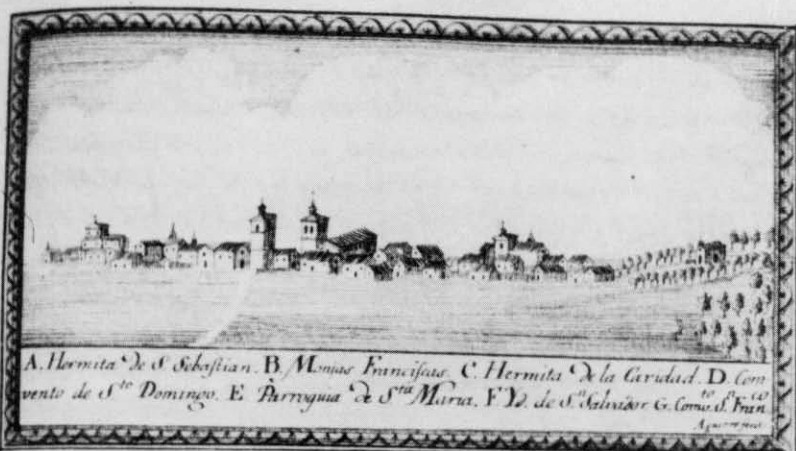
- por tres ocasiones que se ocuparon dos hombres en atacar y refrescar el pozo con paja fresca.
- por el trabajo de componer la sierra y el pico para cortar la nieve.
- al maestro alarife Jerónimo Fernández por componer un pedazo de pared de las del pozo y tres peones que con él estuvieron.
- del pan y vino para la merienda.
- de medio cadiz (sic) de yeso.
- por tejas para los tejados.
- por dos hombres que estuvieron sacando la paja mojada del pozo.
- a Manuel Pando Villegas, por cortar la nieve en dicho pozo, se le dieron 60 reales como es costumbre.
- a cuatro hombres que estuvieron haciendo la limpia general del pozo, sacando la nieve que había añeja (5 rs. cada uno).
- palos para mazas para dicho pozo.
- por cargas de inestra (?) para echar la primera cama al pozo.
- por una carga de estacas para mazas y pisón.

TOTAL..... 186 rs. y 17 mrs.

---

Frdo. Jose de Mora Donoso (administrador del pozo).

(AGP, Infante Don Gabriel, Contaduría, leg. 105)



A. Hermita de S. Sebastian. B. Monas Franciscana. C. Hermita de la Ciudad. D. Convento de S.<sup>to</sup> Domingo. E. Parrquia de S.<sup>ta</sup> Maria. F. M. de S.<sup>to</sup> Salvador G. Convento de S.<sup>to</sup> Juan.

### CAP.<sup>o</sup> VIII. DE LA VILLA DE MADRIDEJOS.

Distá una legua de la capital al oriente situada en una llanura junto al rio Amarguillo y entra en él, el arroyo valdespino pasando juntos por medio de una grandissima alameda contigua al pueblo, fue aldea de Consuegra, se pobló por la sagrada Religion con la siguiente carta.

Sepam quantos esta carta vieren como Nro. frey Ferrnand Perez gran comendador de las caxas que ha la orden del hospital de San Juan en España vimos una carta que era en el nuestro tesoro de Consuegra. e que la orden ha una con los homas de Madrیدهjos la qual carta Don Rui Perez fizieron con ellos por a. b. c. siendo comendador de Consuegra ala sazón. e la qual carta era fecha en esta maña.

In Dei nomine amen. Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris qd ego frey Ruy Perez comendador de Consuegra. en uno con todo el convento. e por mandamiento del Prior Don Ferrnand Ruiz Prior de Castilla e de Leon. a vos el consexo de Madrیدهjos facemos vos carta de nuestra heredad. que la partades a cinquenta pobladores. e damos vos huertos para setenta e quatro pobladores e otorgamos vos que hayades el fuero de Consuegra. e todo poblador que en Madrیدهjos labrare con

Dibujo de la Villa de Madrیدهjos

Incluido en la Descripción histórica... de Domingo de Aguirre, 1769  
(Biblioteca Nacional, Madrid)





Copia: S. D. Carlos de Seséña.

Ha visto el Arquitecto D. Juan de Villanueva la declaracion del Aparejador D. Fran.<sup>co</sup> Sostre, y lo que esa Junta de Hacienda propone à cerca de la avilitacion del Pozo de la cribe, propio del S.<sup>or</sup> Infante Gran Prior en esa Villa, y dice: Que para conservar la cribe mucho tiempo, deve hacerse el Engratillado que propone Sostre, como tambien ventar el Pozo, y apartar todas las Aguas proximas à él, que puedan tocar y disolver la cribe; Pero que la mutacion del Arca de Agua, si no es de una absoluta necesidad, puede mui bien escusarse como advierte la Junta para evitar competencias y rēcurros del Pueblo, precabiendose los perjuicios por algun otro medio, que podria proporcionar Sostre. En consecuencia, devuelto à vno